MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°: 515

TEMUCO: 13 FEB. 2018

VISTOS :

1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Beisy Maribel Arias Martínez, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 31 de enero del 2018.-

2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1.-Apruébese Renovación de Contrato Servicio de Transporte para de Alumnos Jardín Infantil Mañio Chico, Boyeco y Escuela Especial Ñielol, Línea N°1celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Beisy Maribel Arias Martínez, por escritura pública de fecha 31 de enero del 2018.-

2.-Por el servicio renovado, la Municipalidad de Temuco pagara a la prestadora la suma de 1,9 U.F.(una coma nueve Unidades de Fomento), por alumna(o) transportado.

3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

MAURICIO REYES JIMÉNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

MRA/ICH

Distribución:
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes

1450819

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

REPERTORIO Nº 860 **/2018**

PRIMER BIMESTRE AÑO 2018

RENOVACIÓN DE CONTRATO SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALUMNOS PARA JARDÍN INFANTIL MAÑÍO CHICO, BOYECO Y ESCUELA ESPECIAL ÑIELOL LÍNEA NÚMERO UNO

553

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

BEISY MARIBEL ARIAS MARTÍNEZ

Mcl**********

EN TEMUCO, República de Chile, a treinta y uno de Enero de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR,** quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **BEISY MARIBEL ARIAS MARTÍNEZ,** chilena, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio

en

todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número cien de fecha ocho de febrero del año dos mil diecisiete se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número once

del año dos mil diecisiete:"Servicio de Transporte de Alumnos para Jardín Infantil Mañío Chico, Boyeco y Escuela Especial Ñielol". Por Decreto Alcaldicio número doscientos treinta y tres de fecha veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete, parte de la Propuesta referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea número Uno, correspondiente a "Jardín Infantil Mañío Chico" fue adjudicada a la Prestadora Beisy Maribel Arias Martínez. Conforme a lo expuesto anteriormente, por escritura pública de fecha doce de mayo del año dos mil diecisiete los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número mil ochocientos sesenta y uno de fecha diecinueve de junio del año dos mil diecisiete que fijó como fecha de término de los servicios contratados el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. **SEGUNDA. OBJETO.** En este acto y mediante el presente instrumento, los comparecientes, conforme faculta el artículo quince punto dos de las Bases Administrativas de la Propuesta, previo Informe Favorable de la Unidad Técnica e Informe de la Comisión Evaluadora de Propuestas, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil diecisiete, convienen renovar el contrato de fecha doce de mayo del año dos mil diecisiete, específicamente la Línea Número Uno de la Propuesta Pública número once del año dos mil diecisiete, consistente en el traslado de alumnos pertenecientes a la Escuela Mañío Chico, por el término de un año, esto es, hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. **TERCERA.** El servicio renovado será ejecutado por la Prestadora con estricta sujeción a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número once del año dos mil diecisiete, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados a la presente renovación de contrato. **CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el servicio cuya renovación se conviene la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma de una coma nueve Unidades de Fomento Mensuales por alumno o alumna

transportado(a). El precio de este contrato será pagado directamente por la Municipalidad de Temuco a la Prestadora mediante estados de pago mensuales, previa entrega de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Encargado del Departamento de Educación Municipal o de quien lo reemplace, en su calidad de Unidad Técnica del contrato. **QUINTA. GARANTÍA**: A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que esta renovación de contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Vale a la Vista número siete tres cinco cero cinco uno cuatro del Banco Estado por la suma de quinientos nueve mil ciento sesenta y seis pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha tres de enero del año dos mil dieciocho. **SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio renovado, como en su relación con el personal que contrate para desarrollarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectivo el documento de garantía singularizado en la cláusula sexta de la presente escritura. **SÉPTIMA. MULTAS:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y en caso de incumplimiento por parte de la Prestadora de las obligaciones que este instrumento le impone, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo décimo séptimo de las Bases Administrativas, conforme al monto y detalle fijado en la citada disposición. **OCTAVA. DOMICILIO. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para los efectos legales derivados de esta renovación de contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de

Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Monica Orietta Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados del presente instrumento serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio. **NOVENA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ochocientos sesenta.----------

----------Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD TEMUCO DIRECCION JURIDICA Vº Bº

BEISY MARIBEL ARIAS MARTÍNEZ

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 06 FEB. 2018

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO